

Barriera, Darío G. *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires: Prometeo, 2019. 739 pp.

El campo de la historia social de la justicia se perfiló como uno de los más prolíficos en los últimos años. No solo por el número de producciones concretadas en libros y artículos sino, especialmente, por la calidad de buena parte de las mismas. En este contexto disciplinar, la obra de Darío Barriera constituye un punto de inflexión ineludible y de lectura obligada. No solo para las personas que cultivan este ámbito disciplinar específico, sino también para quienes aborden desde la investigación y/o la enseñanza, los procesos históricos en un amplio marco temporal que va desde el siglo XVI hasta el XIX localizados en el espacio americano controlado por la monarquía hispánica.

El título adelanta los tópicos que se abordan en profundidad en el voluminoso texto. Sin embargo, a poco de iniciar la lectura resulta claro que los aspectos abordados los exceden para incluir una variedad de dimensiones analíticas. Claramente es un análisis histórico, no obstante, es mucho más que eso. Es un análisis historiográfico que reconstruye, cual observador protagonista –pero no complaciente– la formación del campo que mucho le debe. Es una reconstrucción compleja acerca de la conformación de un *espacio político* a partir del *equipamiento institucional* realizado sobre un territorio dado a partir del siglo XVI. Es una indagación detallada y sensible sobre los vínculos humanos que se entretejieron en torno a tribunales y expedientes. Es un recorrido analítico exhaustivo a través de los valores, experiencias y prácticas de hombres y mujeres que generaron una *cultura judicial* ejercida de manera situada a la vez que era compartida a uno y otro lado del Atlántico. Es un análisis sobre la incidencia de las *distancias* –física, material, cultural, procesal y social– en la administración de justicia desde una perspectiva de largo aliento. Adicionalmente, es una reflexión metodológica sobre cómo hacer (muy buena) historia social. A partir de ello, el autor compone un relato argumentado sobre el vínculo entre *justicia y gobierno* –tan complejo como problemático– cuando en el marco de la Monarquía hispánica ambas funciones no estaban formalmente separadas así como los rasgos que adquirió el proceso de su separación. La perspectiva desde la que Barriera piensa a la justicia está planteada con claridad en las primeras páginas del texto. No se trata de una virtud o de un rasgo esencial. Consiste en un quehacer judicial en el contexto de producción de poder político. Esta condición permite postular, como propósito del texto, la indagación sobre cuáles elementos del pasado allí escrutado habitan el presente en tanto certezas arraigadas. Esta reflexión, señala el autor, posibilitaría desacralizar el origen del poder judicial, como tal, en tanto la administración de justicia –como práctica– antecedió a la formación del Estado en Occidente. Propósito, que a nuestro entender, el texto logra con creces.

La obra está organizada en tres partes estrechamente vinculadas entre sí. La primera “Hacer historia de la justicia en la Argentina. Una historiografía constituida

en intersecciones incómodas” está integrada por cinco capítulos en los que Barrera indaga la conformación de la “historia de la justicia” en tanto campo disciplinar delimitado. El interés de los historiadores “generalistas” por las instituciones judiciales, como productoras de las fuentes documentales que utilizaban para indagar otros problemas de investigación, aparece como el inicio de un recorte distintivo dentro del campo disciplinar. El autor indaga sobre el diálogo complejo entablado entre los llamados generalistas y los historiadores del derecho, abogados en su mayoría. Así, los intercambios entre ambos grupos, o como sostiene el autor un “diálogo físicamente construido”, se forjaron a partir de la lectura cruzada, reuniones académicas y obras colectivas. Todo ello, fuertemente estimulado por políticas públicas de financiación de proyectos de investigación individuales y colectivos, cuyos efectos fueron tangibles. Paralelamente, tal sociabilidad promovió la vinculación de historiadores que aparecían distanciados por motivaciones ideológicas y políticas antes que metodológicas y teóricas. Luego de reflexionar sobre la conformación del campo, Barrera analiza su consolidación durante la primera década del siglo XXI. Ello fue posible por el trabajo desplegado en la generación de espacios académicos propios, coloquios, workshops, mesas e incluso ámbitos virtuales, como la Red de Historia y Justicia, coordinada por el propio Barrera y Juan Manuel Palacio. Esta parte se cierra con la fundamentación acerca de las motivaciones de la inclusión del adjetivo *social* entre historia y justicia. El mismo hace referencia al interés en indagar las capacidades de hacer, negociar y relacionarse de las personas legas o letradas que intervinieron en pleitos y sumarios antes que en las características de las instituciones. Esa capacidad de agencia, así desplegada, incidió en las decisiones tomadas en los laberintos judiciales. La contribución de esta primera parte consiste en develar el proceso de construcción de un campo disciplinar así como su reformulación, al tiempo que traza una guía posible de lecturas para quienes se aventuren por él. Barrera recupera los diálogos, cruces y divergencias que le dieron forma al tiempo que ilumina otras facetas que resultan más opacas y que moldearon el devenir de la disciplina.

Si la primera parte estuvo enfocada en dar cuenta sobre el contenido *social* de la historia de la justicia, los siguientes apartados estarán dedicados a otros dos rasgos centrales del campo en los que el autor vuelca parte de los resultados de sus investigaciones. La segunda parte titulada “Instituciones, territorios, agentes, distancias” está compuesta de nueve capítulos en los que Barrera aborda la historia de la justicia como parte de la historia política. Desde esta perspectiva, Barrera analiza el ejercicio conjunto de las funciones de gobierno y justicia hasta principios del siglo XIX en el Río de la Plata, como territorio perteneciente a la Monarquía hispánica. La gobernabilidad no se concebía de manera disociada de tales funciones, al tiempo que tampoco podía ejercerse sin el clero. Según el razonamiento desplegado por el autor, su fortaleza se sostenía en el montaje de esquemas mestizos de gobierno que procuraron acortar las múltiples distancias existentes entre quienes ejercían la capacidad de decir el derecho y los justiciables, es decir, los usuarios de la administración de justicia. El análisis reconstruye de qué manera estos procesos de agregación institucional reforzaron, lejos de debilitar, los lazos que articulaban al conjunto político de la monarquía. Cual red que multiplicaba sus hilos, el equipamiento político del territorio se conformó a partir de diversas negociaciones – no carente de conflictos– que involucraron a los agentes y a los materiales con que contaban. La argumentación se sostiene en una idea central que recorre toda la obra y consiste en que la Monarquía no puede ser considerada teleológicamente como antecedente necesario de las

formaciones estatales que la siguieron. Así entendida, la historia política comprende más que la historia del Estado, a la que estuvo circunscripta. Con base en esta perspectiva, en el mismo apartado Barrera indaga acerca del impacto de la crisis monárquica a inicios del siglo XIX. El autor realiza un cruce de fronteras temporal, que es inusual aunque necesario para el análisis propuesto que consistió en explicar de qué manera la capacidad de decir el derecho se modificó a partir de la transformación del marco de referencia. Este ya no descansaba en la divinidad y la monarquía. Es decir, perdió su cualidad de indisponible para ser discutible y quedar en manos de los hombres. Los últimos cuatro capítulos de este apartado se enfocan en la dinámica de creación institucional durante el periodo republicano que, lejos de desarrollarse como un despliegue estatal, fue el resultado de acuerdos con los vecinos asentados en esos territorios. Las instituciones surgidas al calor de estas negociaciones —como la extendida justicia de paz— no fueron duplicadas a partir de importaciones modélicas sino que tomaron forma siguiendo la cadencia de su propia implementación. El texto avanza en la explicación de un proceso central pero nada lineal que consistió en la desvinculación de las funciones de juzgar y gobernar, entrelazadas durante siglos. De esta manera, se forjó un nuevo orden jurídico constitucionalista, es decir, del Estado como forma de poder político dominante. El apartado se cierra con el análisis de las justicias de equidad, como la ya mencionada justicia de paz, que fungieron como “puente” entre la cultura jurisdiccionalista y la constitucionalista.

En la tercera parte del texto, Barrera hace hincapié en la dimensión *cultural* que subyace al quehacer judicial. Se titula “La justicia y lo jurídico en clave social y cultural” y la integran seis capítulos. En ellos se analiza en profundidad algunos aspectos planteados en el segundo apartado que se vinculan con el proceso de desacralización del orden jurídico que se produjo en la transición del orden jurisdiccionalista al estatal en relación a un conjunto de saberes y de prácticas. Por una parte, recorre las transformaciones conceptuales en torno a la noción de *crimen* y su vinculación con la de pecado de acuerdo a la matriz católica vigente. Según esta, todo delito era, antes que nada, una ofensa a Dios. Esa asociación fue mutando, a ritmos dispares, para condensar en una definición que caracterizó al crimen en tanto un delito grave que alteraba el orden público. El ejemplo elegido para ilustrar este pasaje hasta la actualidad, es el aborto, cuya legalización allí donde está penado no sería más que un acto de reparación para las mujeres. Además de los cambios producidos en torno a ciertos saberes, el apartado se detiene en indagar en las prácticas de los justiciables legos —prácticas que implicaban saberes—, saberes y creencias que, en algunos casos, eran compartidos entre rústicos y letrados. El autor expone con claridad de qué manera a partir de los expedientes judiciales fue posible reconstruir el funcionamiento de la administración de justicia en una sociedad de Antiguo Régimen siguiendo las pistas de lo que las personas hacían y decían. Así como la relevancia de la sociabilidad para la conformación de una *cultura judicial*, entendida como el conjunto de saberes teóricos, técnicos y prácticos que poseen las personas.

Nuestra lectura de *Historia y Justicia* se inclina por desmentir una afirmación que el autor realiza en la introducción respecto a que no hay método para hacer historia de la justicia. La obra constituye un excelente ejemplo, sin dar recetas, de una manera posible de “escuchar y leer” a contrapelo las voces, las lenguas y los lenguajes de los legos —siempre mediados por quienes controlaban la escritura— pero también de los agentes judiciales, jueces, alcaldes de la hermandad, abogados, fiscales, defensores, jueces de paz. Al mismo tiempo que los intercambios entre unos y otros. A

lo largo del texto emerge con claridad un interrogante que lo atraviesa y se vincula con uno de los propósitos explicitados tempranamente por el autor. Este consiste en indagar cuánto del pasado que estructuró la práctica de la administración de justicia habita el presente del quehacer judicial. *Barriera* no adelanta respuestas y no porque carezca de ellas. En tanto cientista social, y sin eludir la toma de posición, opta por colocar a la historia social de la justicia como un instrumento para que quienes se acerquen a su obra elaboren las propias. Se trata de un libro de historia que invita a reflexionar sobre el pasado, tanto como sobre el presente.

Melina Yangilevich
CONICET/UNCPBA (Argentina)
melina.yangilevich@conicet.gov.ar